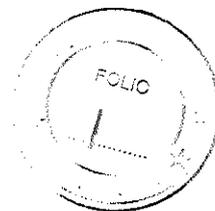




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2827/18-19



## PROYECTO DE LEY

# EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1°.** Modifícase el artículo 3 de la Ley 10.471, Carrera Profesional Hospitalaria, y sus modificatorias, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 3.-** La Carrera establecida por la presente ley, abarcará las actividades profesionales de: médicos, odontólogos, químicos, bioquímicos, bacteriológicos, farmacéuticos, psicólogos, obstetras, kinesiólogos, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos, y asistentes sociales o equivalentes con títulos universitarios. Quedan comprendidos también los fonoaudiólogos con títulos de nivel terciario no universitario, expedido por Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y los Asistentes Sociales, trabajadores sociales, licenciados en Servicios Social o equivalente con título de nivel terciario no universitario. **Quedan incorporadas, además, las actividades profesionales de licenciados en producción de bio-imágenes.** Queda facultado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, para incluir otras actividades profesionales con título universitario, cuyo concurso se estime indispensable para ejecutar las acciones correspondientes a las funciones sanitarias de la presente Carrera”.

**ARTÍCULO 2°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objetivo incorporar a los Licenciados en Producción de bio-imágenes dentro del Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria de la Provincia de Buenos Aires.

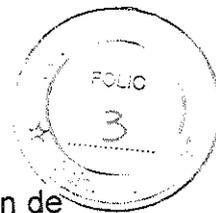
Entendemos que los profesionales de la salud y las demás profesiones que resulten necesarias para el funcionamiento de los hospitales deben estar todas incluidas en el mismo régimen profesional, ya que tienen las mismas obligaciones y responsabilidades que los demás profesionales de la salud, pero no cuentan con los mismos derechos.

Desde hace años esta especialidad se ha venido desarrollando en nuestra sociedad, con el impacto necesario para que conllevan los avances tecnológicos de producción en imágenes.

Son varias las iniciativas que en este Honorable cuerpo, proponen la incorporación de modalidades profesionales con la intención de que sean reconocidas por las autoridades provinciales y poder reglamentar su profesión, con la posibilidad de incorporar a sus profesiones a la carrera sanitaria de nuestra Provincia.

Debe tenerse en cuenta que el Técnico Superior en Radiología y el Licenciado en producción de Bio-imágenes requiere una formación calificada que le permite enfrentar los desafíos de los avances técnico - científicos relacionados con las aplicaciones de la Radiología, de Imágenes para el diagnóstico y del tratamiento, a fin de lograr la optimización de los servicios en los que actuará para una mejor atención de la persona y su entorno , además de facilitar las estrategias de atención primaria, prevenir enfermedades y promover la educación para la salud en todos los ámbitos posibles. Debe ser capaz de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje, así como asumir roles de liderazgo y responsabilidad sobre el mejoramiento de la organización y de los resultados del trabajo de otros.

La complejidad de su accionar como las responsabilidades que afronta en el desempeño de sus prácticas los lleva a desarrollar una formación integral y amplia, que vincula íntimamente teoría y práctica, y establece un equilibrio apropiado al relacionar el saber hacer con el saber pensar y el saber ser, integrados en la formación, como así también, una sólida formación ética y una reflexión sobre su propia práctica.



El/la Técnico/a Superior en Radiología y el Licenciado/a en producción de Bio-imágenes está capacitado/a de acuerdo a las actividades que se desarrollan en el perfil profesional, para: Atender a la persona para producir imágenes, atender a las personas necesitadas de tratamiento radiante, fabricar insumos para terapia radiante, gestionar su ámbito de trabajo y promocionar buenas prácticas Radio sanitarias y controlar las medidas de seguridad.

Su formación le permite actuar de manera interdisciplinaria con profesionales de diferente nivel de calificación en otras áreas, eventualmente involucrados en su actividad: médicos de distintas especialidades, enfermeros, otros técnicos. También con su especialidad participa, y es capaz de gestionar sus actividades específicas y recursos de los cuales es responsable, y de realizar y controlar la totalidad de las actividades requeridas hasta su efectiva concreción, teniendo en cuenta los criterios de seguridad, impacto ambiental, relaciones humanas, calidad, productividad y costos.

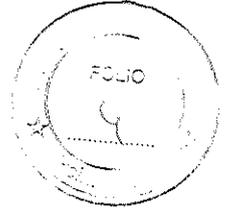
Asimismo, es responsable y ejerce autonomía respecto de su propio trabajo. Toma decisiones sobre aspectos problemáticos y no rutinarios en todas las funciones y actividades de su trabajo. Desarrolla el dominio de un "saber hacer" complejo en el que se movilizan conocimientos, valores, actitudes y habilidades de carácter tecnológico, social y personal que definen su identidad profesional.

Las áreas de competencia del Técnico Superior en Radiología y Licenciado en producción de Bio-imágenes se han definido por actividades profesionales que se agrupan según subprocesos tecnológicos y son las siguientes:

- Recepción del paciente en las salas en las que les va a realizar el estudio.
- Cuidados básicos del paciente durante el proceso.
- Adquisición de imágenes en salas de radiología convencional, mamografía, TC y RM.
- Manejo de la bomba de inyección de contrastes, si no se dispone de personal de enfermería, y bajo la supervisión del radiólogo.
- Post-procesado de imágenes.
- Mantenimiento de salas y materiales necesario para sus actividades.
- También intervienen en el manejo y cuidado del paciente que acude a la unidad para la realización de los estudios de imagen de (TC, RM, UIV, etc.), a saber.
- Información sobre contrastes y evaluación de la situación del paciente identificando posibles contraindicaciones para la realización de la prueba.
- Administración de contrastes y preparación de las vías para la administración (vías venosas, sondajes vesicales).



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



- Evaluación de pacientes con riesgo de caídas.
- Colaboración con el radiólogo en los procedimientos intervencionistas, el manejo del dolor y el tratamiento de complicaciones.
- Monitorización y vigilancia del paciente en los casos necesarios.
- Mantenimiento del material.
- Realización de consentimientos informados para la radiología intervencionista (marcaciones y biopsias mamarias).
- Gestionar hallazgos inesperados y su comunicación a los médicos responsables del área.
- Registrar los hallazgos inesperados.
- Gestionar pruebas rechazadas.
- Control de biopsias de mama con seguimiento en el Servicio de Anatomía Patológica.
- Controlar que las pacientes de los programas de screening con mamografías patológicas pasen al Servicio de Toco ginecología.
- Coordinación con el programa de detección del cáncer de mama

Por último, consideramos que con esta iniciativa impulsamos la mejora de las condiciones laborales de los profesionales intervinientes en el sistema de salud provincial, para lograr el fortalecimiento y reconocimiento de las actividades que todos los días llevan a cabo estos profesionales en tanto trabajadores hospitalarios.

Es por estos fundamentos expuestos, es que solicito a las demás diputadas y diputados, que voten afirmativamente el presente proyecto de ley.

  
ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.